

76001400302820220030600
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRTARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda que fue subsanada en debida forma y dentro del término establecido para ello. Sírvase proveer 28 de Junio de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 857

Santiago De Cali, Veintiocho (28) De Junio De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820220030600

Como quiera que la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA propuesta por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** en contra **SHINE CREATIVE LAB SAS y JUAN CARLOS MERA CARDONA** reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, en consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

1.-Librar mandamiento de pago a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** identificado con NIT No 800.037.800.-8 en contra **SHINE CREATIVE LAB SAS y JUAN CARLOS MERA CARDONA** identificados con NIT 901.090.987-7 y C.C. No **94.375.485**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.1-Por la suma de **Treinta Y Cinco Millones Quinientos Cincuenta Y Cinco Mil Quinientos Sesenta Pesos M/Cte. (\$35.555.560.00)** correspondiente al saldo de

capital de la obligación representada en la copia del pagare número N°069036110007530 anexo a la demanda.

1.2.- Por la suma de **Tres Millones Seiscientos Ochenta Mil Veintinueve Pesos M/Cte. (\$3.680.029.00)** por concepto de intereses corrientes o de plazo causados y no pagados liquidados a partir del día 8 el agosto de 2021 hasta el día 4 de mayo de 2022, de la obligación representada en la copia del pagare N°069036110007530 anexo a la demanda

1.3.- Por la suma de **Un Millón Ciento Cuarenta y Seis Mil Trescientos Sesenta Pesos M/Cte. (\$1.146.360.00)** por concepto de intereses sobre el capital vencido liquidados desde el 5 de mayo de 2022 hasta la fecha de presentación de la demanda, liquidados a la tasa máxima legal permitida conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

1.4.- Por la suma de **Dos Millones Novecientos Veintiocho Mil Ciento Dieciocho Pesos M/Cte. (\$2.928.118.00)** correspondiente a otros conceptos estipulados en el numeral 5 del pagare No 069036110007530 anexo a la demanda

1.5. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 1.1 a partir de la presentación de la demanda mayo 2022, hasta el día que se verifique el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

2- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

3- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

4.-TENGASE en poder de la parte actora los documentos originales base de la presenta demanda, hasta tanto sean requeridos por este despacho judicial.

5.-Reconocer personería suficiente al (la) doctor(a) **AURA MARIA BASTIDAS SAUREZ** portador (a) de la T.P. 267.907 del C.S. de la J. quien actúa en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.) abastidas@gcainternationalgroup.global

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 DE JUNIO DE 2022

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria